

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 158-2022-CO-P-UNDAR

Huánuco, 27 de diciembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en catorce (14) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *“Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia”*;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de octubre de 2022, con registro N° 788 de Mesa de Partes, el exalumno Isac Williams Roque Nuñez, solicita la ampliación del proyecto de tesis, ya que por motivos de salud y pandemia, vuelve a tramitar los documentos para la revisión final de su tesis;

Que, con Resolución de Presidencia N° 150-2021-CO-P-UNDAR, de fecha 25 de noviembre de 2020, se resolvió en su **ARTÍCULO 1º. APROBAR** los nombres de los proyectos de tesis de los alumnos del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	AUTOR/AUTORES	ASESOR
(...)			
03	Arreglos de música ayacuchana para piano, Huánuco 2020	Isac Williams Roque Nuñez	Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano
(...)			

Que, con Carta N° 005-RCCV-UNDAR-HCO-2022, de fecha 26 de octubre de 2022, el Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, manifiesta en su calidad de asesor su pronunciamiento respecto a la ampliación del proyecto de tesis titulado: **“Arreglos de Música Ayacuchana para Piano, Huánuco – 2022”**, del exalumnos **Isac Williams Roque Nuñez, en su opinión el proyecto de tesis debe ser ampliado** por el plazo de 05 meses porque el exalumno **en su debida oportunidad desarrolló su proyecto de tesis según el cronograma de actividades, culminando su tesis bajo su asesoría**. También hace de conocimiento que por temas de salud y por pandemia, el alumno no pudo realizar el trámite respectivo durante el tiempo que estuvo vigente su tesis;

Que, asimismo a través del Informe Legal N° 123-2022-UNDAR-CO-OAJ/CACV, de fecha 20 de diciembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

3. Asimismo, los artículos 24° y 29° del citado Reglamento señalan que *“Emitida la resolución de la Escuela, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis de acuerdo al cronograma de actividades del mismo, al término del cual el interesado podrá solicitar una ampliación hasta por 12 meses, para lo cual deberá justificar la prórroga con visto bueno de su asesor y obtener la*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 158-2022-CO-P-UNDAR

autorización de la Jefatura correspondiente. Si no lo desarrollara en el plazo previsto, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis. El informe final de investigación aprobado y expedito para su sustentación bajo resolución tiene una vigencia de 24 meses (dos años) a partir de la fecha de emisión de la Resolución. Por ningún motivo puede prorrogar la vigencia transcurrida el tiempo, debiendo el egresado presentar un nuevo trabajo de investigación desde la elaboración de proyecto de investigación.

8.- Pues bien, sobre el particular, resulta necesario remitirnos al artículo 24 del acotado cuerpo normativo que a la letra señala lo siguiente: *Emitida la resolución de la Escuela, el alumno procederá a desarrollar su Proyecto de Tesis de acuerdo al cronograma de actividades del mismo, al término del cual el interesado podrá solicitar una ampliación hasta por 12 meses, para lo cual deberá justificar la prórroga con visto bueno de su asesor y obtener la autorización de la Jefatura correspondiente. Si no lo desarrollara en el plazo previsto, debe presentar un nuevo Proyecto de Tesis*". Siendo así, cabe entenderse que una vez emitida la resolución de aprobación del título del proyecto de tesis el alumno se encuentra en la **obligación de desarrollar su Proyecto según el cronograma de actividades**, al término del cual puede solicitar una ampliación hasta por 12 meses requiriéndose el visto bueno de su asesor y la autorización de la jefatura correspondiente.

9.- Bajo este contexto entonces y, de los actuados que se tiene a la vista se desprende que, frente a la solicitud de ampliación de plazo para el desarrollo del proyecto de tesis, el Asesor: Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano brinda opinión favorable para su aprobación por un plazo de 05 meses, alegando que el ex alumno Isac Williams Roque Nuñez en su debida oportunidad desarrolló el proyecto de tesis según el cronograma de actividades, culminando su tesis bajo su asesoría, pero que por problemas de salud y por la pandemia que se produjo no pudo realizar el trámite respectivo.

10.- En tal sentido, contándose con el visto bueno del Asesor y, a efecto de que se prosiga con el trámite administrativo que corresponde (acto administrativo), resulta necesario que la Vicepresidencia de Investigación emita la autorización para la aprobación de la ampliación de plazo del proyecto de tesis, a favor del ex alumno Isac Williams Roque Nuñez y de esta manera se pueda brindar una respuesta al administrativo.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho **OPINA:**

1.- Que, contándose con el visto bueno del Asesor: Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano y, a efecto de que se prosiga con el trámite administrativo que corresponda (acto administrativo), resulta necesario que la Vicepresidencia de Investigación **EMITA** la **AUTORIZACIÓN** para la aprobación de la ampliación de plazo de proyecto de tesis, a favor del ex alumno **ISAC WILLIAMS ROQUE NÚÑEZ** y de esta manera se pueda brindar una respuesta el administrado, en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal."

Que, con Oficio N° 0125-2022-UNDAR/VPI, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Investigación, informa que, el exalumno Isac Williams Roque Nuñez, identificado con DNI N° 71260172 de la carrera profesional de Música, Interprete, Productor y Director, solicita ampliación de plazo de proyecto de tesis cuyo título es "Arreglos de música ayacuchana para piano, Huánuco 2020". Conforme al Reglamento de Grados y Títulos, en el Artículo 24° establece "... el interesado podrá solicitar una ampliación hasta 12 meses, para lo cual deberá justificar la prórroga con visto bueno de su asesor y obtener la autorización de la Jefatura correspondiente". Al respecto, con **INFORME N°005-RCCV-UNDAR-HCO.2022**, del Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano, asesor del proyecto de tesis, del mencionado exalumno, donde se pronuncia y sugiere la ampliación del proyecto de tesis por cinco (05) meses... Asimismo, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos de hecho y de derecho opina: Que, contándose con el visto bueno del Asesor: Dr. Roberto Carlos Cárdenas Viviano y, a efectos de que se prosiga con el trámite administrativo que corresponda (acto administrativo), resulta necesario que la Vicepresidencia de Investigación **EMITA** la **AUTORIZACIÓN** para la aprobación de la ampliación de plazo del proyecto de tesis, a favor del ex alumno **ISAC WILLIAMS ROQUE NÚÑEZ** y de esta manera se pueda brindar una respuesta el administrado, en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del informe legal. En ese sentido, previa revisión y con el propósito de no retrasar el proceso que viene realizando el exalumno para continuar con la elaboración de su proyecto de tesis y posterior sustentación del

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 158-2022-CO-P-UNДАР

mismo; su despacho admite considerar mediante acto resolutivo el pedido de ampliación hasta el plazo indicado;

Que, con Memorando N° 676-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutivo, respecto a la ampliación de plazo para la elaboración y presentación del proyecto de tesis titulado “Arreglos de música ayacuchana para piano, Huánuco 2020” presentado por el ex alumno Isac Williams Roque Nuñez; esto es, en consideración del pronunciamiento favorable de su asesor de tesis y admisión de la Vicepresidencia de Investigación;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación del plazo del proyecto de tesis del ex alumno Isac Williams Roque Nuñez; consecuentemente **AMPLIAR** el plazo por el periodo de cinco (05) meses, para el desarrollo y presentación del proyecto de tesis titulado “Arreglos de música ayacuchana para piano, Huánuco 2020” presentado por el referido ex alumno; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles